

Ilustrísimo. Sr. Alcalde D. Fernando Zamora Ruíz

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Calle Armilla, S/N, 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla

**Asunto: Solicitud de permuta de un festivo de apertura autorizada en 2019**

Ilustrísimo Sr:

**APROCOM** (Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla), representada por D. Tomás González Rodríguez, como Presidente, **ANGED** (Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución), representada por D. Ángel Aguado Aparicio, como Delegado en Andalucía y **CAEA** (Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería), representada por D. Álvaro González Zafra, como Secretario General Técnico, quieren manifestarle las siguientes consideraciones:

Que la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 (BOJA 102 de 29 de mayo), Orden de 22 de mayo de 2018 de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, incorpora en materia de horarios, en sus artículos segundo y tercero, uno y dos, que dicen:

**Segundo. Facultad de los Ayuntamientos de permutar un domingo o festivo.**

Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la permuta de un domingo o festivo del total de fechas autorizadas para el año 2019, por otro domingo o festivo, que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, sin que, en ningún caso, suponga aumentar o disminuir el número de domingos y festivos autorizados en el mes de diciembre.

2. Tampoco podrán permutarse por los siguientes domingos y festivos: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, 21 de abril (domingo de resurrección), 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre, ni por domingos o festivos incluidos en el periodo de una declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales.

**Tercero. Procedimiento para solicitar la permuta.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia del Ayuntamiento correspondiente y se presentará por el órgano competente para solicitarlo.

2. Previamente, el Ayuntamiento solicitará informe sobre la propuesta de permuta al órgano de participación municipal en el que se encuentren representadas las organizaciones económicas, sociales y de las personas consumidoras, que tenga competencia en materia de Comercio. En el caso de no existir dicho Órgano, deberá solicitar informe sobre la propuesta de permuta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación, en cuya demarcación territorial se

Secretaría - Alcaldía - Deleg. Urbanismo.

**adscriba el municipio, y a las organizaciones y asociaciones más representativas en el ámbito andaluz del sector empresarial, de las personas trabajadoras y de las personas consumidoras y usuarias de su ámbito local o, en su defecto, a nivel provincial o andaluz.**

El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, establece en su artículo 19, apartado 3. c), que para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, y establece como uno de los criterios para la determinación del atractivo comercial **"...los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma..."**.

Que en la ciudad de San Juan de Aznalfarache, el **15 de agosto** presenta menor atractivo comercial, que otras fechas como es el caso del **domingo 30 de junio**, que resulta de mayor interés para todo el sector.

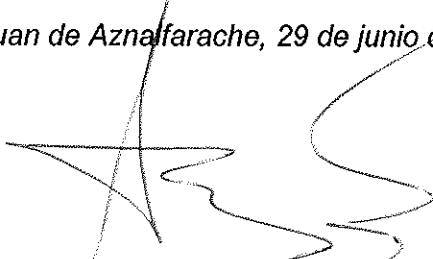
Que APROCOM, ANGED y CAEA, ante el interés comercial que tiene para los consumidores la fecha propuesta de apertura comercial, y cumpliendo tanto el criterio exigido en el artículo 19, 3. c), del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, como no coincidir con las fechas prohibidas en la Orden de festivos autorizados para 2019,

**SOLICITAN:**

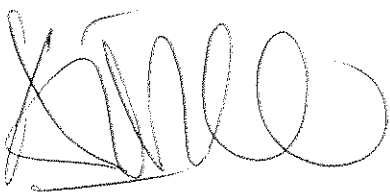
Que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache proceda según establece al artículo tercero apartado 3 de la Orden anteriormente referida de 22 de mayo de 2018 a solicitar a la Consejería de Empleo, Empresas y Comercio de la Junta de Andalucía, el cambio del siguiente festivo de apertura para 2019:

**Sustituir el festivo de apertura autorizado en la Orden de Festivos 2019, jueves 15 de agosto de 2019, por el domingo 30 de junio de 2019, para el término municipal de San Juan de Aznalfarache.**

En San Juan de Aznalfarache, 29 de junio de 2019

  
Fdo. Tomás González Rodríguez.  
Presidente de APROCOM

  
Fdo. Ángel Aguado Aparicio  
Delegado de ANGED en Andalucía

  
Fdo. Álvaro González Zafra  
Secretario Gral. Técnico de CAEA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 22 de mayo de 2018, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 y por la que se faculta a los ayuntamientos a permutar uno de estos días.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 58.1.1.º de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial incluida la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.13 de la Constitución Española.

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece en el artículo 19.1, que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, diez al año, incluyendo en el apartado 3 los criterios para su determinación: la apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, los correspondientes a los períodos de rebajas, los de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y los de la campaña de Navidad.

Por otra parte, el artículo 19.2 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, regula el calendario anual fijando los referidos diez días de apertura autorizada, que se establecerá, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La presente Orden establece el calendario de domingos y festivos de apertura comercial autorizados para el año 2019 aplicando los criterios legales y previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, otorgando a los Ayuntamientos la facultad de acordar la sustitución de una fecha del calendario de aperturas autorizadas por otro domingo o festivo que cumpla específicamente en su municipio los mismos criterios que establece la Ley, en los términos de esta Orden, con el fin de conseguir una mayor adecuación a las necesidades concretas de los comerciantes y de las personas consumidoras de cada localidad.

Por todo ello, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en uso de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 serán los siguientes:

- 7 de enero, lunes.
- 7 de julio, domingo.
- 15 de agosto, jueves.
- 1 de septiembre, domingo
- 12 de octubre, sábado.
- 1 de noviembre, viernes.
- 1 de diciembre, domingo.
- 9 de diciembre, lunes.
- 22 de diciembre, domingo.
- 29 de diciembre, domingo.

00136690

Segundo. Facultad de los Ayuntamientos de permutar un domingo o festivo.

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la permuta de un domingo o festivo del total de fechas autorizadas para el año 2019 por otro domingo o festivo, que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, sin que, en ningún caso, suponga aumentar o disminuir el número de domingos y festivos autorizados en el mes de diciembre.

2. Tampoco podrán permutarse por los siguientes domingos y festivos: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, 21 de abril (domingo de resurrección), 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre, ni por domingos o festivos incluidos en el período de una declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales.

Tercero. Procedimiento para solicitar la permuta.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del Ayuntamiento correspondiente y se presentará por el órgano competente para solicitarlo.

2. Previamente, el Ayuntamiento solicitará informe sobre la propuesta de permuta al órgano de participación municipal en el que se encuentren representadas las organizaciones económicas, sociales y de las personas consumidoras, que tenga competencia en materia de comercio. En el caso de no existir dicho órgano, deberá solicitar informe sobre la propuesta de permuta a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en cuya demarcación territorial se adscriba el municipio, y a las organizaciones y asociaciones más representativas en el ámbito andaluz del sector empresarial, de las personas trabajadoras y de las personas consumidoras y usuarias de su ámbito local o, en su defecto, a nivel provincial o andaluz.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

a) Certificado expedido por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria habilitada para ello, que acredite que la solicitud la ha acordado el órgano de gobierno competente, con copia literal de la sesión en la que se acordó.

b) Los informes citados en el apartado anterior, o bien certificado expedido por la persona que desempeñe las funciones de Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria habilitada para ello, en el que haga constar las peticiones de informes que no han sido atendidas.

4. La solicitud se podrá presentar durante los tres meses posteriores a la publicación de esta orden y se resolverá mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio, que será comunicada al Ayuntamiento solicitante y publicada, en el caso de ser estimada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad al 1 de enero de 2019.

Cuarto. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta orden.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

00136690

**PEDRO VALVERDE IGLESIAS, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

**“CUARTO.- SOLICITUD DE PERMUTA DE UN FESTIVO DE APERTURA AUTORIZADA EN 2019.**

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del escrito de APROCOM en el que le piden al Ayuntamiento que solicite a la Junta de Andalucía el cambio del día 15 de agosto de 2019 como festivo con apertura de comercios por el domingo 30 de junio de 2019, dada la facultad que tienen los Ayuntamientos de solicitar a la Dirección General de Comercio, la permuta de un domingo o festivo por otro domingo o festivo del total de fiestas autorizadas para permanecer abierto los comercios en el año 2019, sin que, en ningún caso, se aumente o disminuya el número de domingos o festivos autorizados para abrir, estimando la entidad solicitante que el domingo 30 de junio tiene mayor atractivo comercial que el jueves 15 de agosto.

La Junta de Gobierno queda enterada acordando que sea el Pleno de la Corporación quien se pronuncie en la próxima sesión que celebre dentro del calendario de fiestas locales del año 2019.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por el Sr. Alcalde, en San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital abajo indicada.-

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	1tMco2TWczN9bw1CfWAWGw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/07/2018 08:06:23
	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	26/07/2018 14:23:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1tMco2TWczN9bw1CfWAWGw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1tMco2TWczN9bw1CfWAWGw==</a>		

